





SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTA DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL PRESENTE

"ID" DERC:	
"ID" OFF LINE:	

Con el debido respeto solicito a usted con fundamento en los artículos 129, 130, 131 y 133 del Código Civil para el Estado de Querétaro, se sirva a **RECTIFICAR** el acta que se menciona a continuación y bajo los términos expuestos:

*NOMBRE DEL TITULAR DEL ACTA			
*DATOS DEL PROMOVENTE			
*NOMBRE:			
*DOMICILIO:			
*TELÉFONO:			
CAMBIOS SOLICITADOS (ÚNICAMENTE SERÁ RECTIFICADO EL DATO SOLICITADO EXPRESAMENTE POR EL PROMOVENTE.)			
DICE DEBE DECIR			
	DICE	DEBE DECIK	
OBSERVACIONES			







DESCRIPCIÓN DE PRUEBASTODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA. (VIGENCIA NO MAYOR A SEIS MESES)

Cuando el titular del acta sea un menor de edad, el trámite será promovido por ambos padres, tutor o quien detente la patria potestad del menor, anexando para tal efecto copias de identificación oficial, actas de nacimiento de los mismos y acta de matrimonio en su caso.

Cuando el trámite sea realizado por persona distinta al titular del acta, deberá anexar **Carta Poder** simple, con identificación oficial de quien otorga el poder, quien lo acepta y de dos testigos. La carta poder deberá ser dirigida al Titilar de la Dirección Estatal del Registro Civil con la siguiente leyenda: "Se otorga poder para realizar el procedimiento administrativo de Rectificación de acta" sin abreviar los nombres de quienes participen en ella.

ADVERTENCIA En caso de que los documentos presentados **NO ESTÉN COMPLETOS** para justificar jurídicamente su rectificación, serán devueltos al promovente, pudiendo reingresar su trámite y acreditar su petición con el mismo pago de derechos.

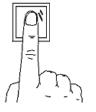
Manifiesto mi entero conocimiento de que una vez resuelta y asentada la rectificación, el dato que corresponde **no podrá ser objeto de modificación posterior** según el último párrafo del artículo 129 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente.

"PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 259 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOVENTE O MANDATARIO

Sólo en caso de que el promovente o mandatario no sepa firmar o escribir, además de estampar su huella será necesario que dos personas mayores de edad, firmen y pongan su nombre como testigos, incluyendo copia de sus identificaciones oficiales vigentes.



Coloque aquí su huella.

